

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA  
**RESOLUCIÓN No. 2025068547 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2025**

**Por la cual se ordena el archivo de solicitudes relacionadas con registros sanitarios desistidos.**

El Director Técnico de Medicamentos y Productos Biológicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, delegado mediante Resolución 2012030820 del 19 de octubre de 2012, en ejercicio de las facultades Legales Conferidas en el Decreto 2078 de 2012, Decreto Reglamentario 677 de 1995 y Ley 1437 de 2011.

**ANTECEDENTES**

El día 16 de diciembre de 2025, se realiza la verificación de las solicitudes relacionadas a continuación, **evidenciado que se emitió un acto administrativo declarando el desistimiento expreso** sin recursos pendientes y a la fecha se encuentran debidamente ejecutoriados.

El Registro Sanitario es un acto administrativo por medio del cual el Estado otorga autorización a una persona para producir o poner en el comercio un producto para el consumo humano. De lo anterior se desprende que el acto por el cual se concede el registro sanitario es un derecho de carácter particular y concreto, pues se otorga a una persona individualmente considerada, facultándola para desarrollar actividades productivas circunscritas a la precisa autorización otorgada por el Estado, siempre que se dé cumplimiento a los requisitos condicionantes de carácter fáctico y jurídico que sirven como integradores del elemento de motivación del acto, por un periodo determinado.

Que la Ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición, y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” que para el efecto es la norma que regula la materia en su artículo 18 establece:

El artículo 18 de la Ley 1755 de 2015 establece:

*[...] “ARTÍCULO 18. DESISTIMIENTO EXPRESO DE LA PETICIÓN. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada*

Que con fundamento en el **Artículo 18** de la ley 1755 de 2015 y con los Decretos 2078 de 2012 y 677 de 1995, esta Entidad es competente para declarar el desistimiento de los actos administrativos que expida cuando se den las condiciones señaladas en el artículo citado.

Que fue clara **la voluntad por parte del titular del registro sanitario de no continuar la comercialización del producto en el país**, fundamento de hecho principal para la obtención de un Registro Sanitario.

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos,

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA  
**RESOLUCIÓN No. 2025068547 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2025**

**Por la cual se ordena el archivo de solicitudes relacionadas con registros sanitarios desistidos.**

El Director Técnico de Medicamentos y Productos Biológicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, delegado mediante Resolución 2012030820 del 19 de octubre de 2012, en ejercicio de las facultades Legales Conferidas en el Decreto 2078 de 2012, Decreto Reglamentario 677 de 1995 y Ley 1437 de 2011.

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO: ORDENAR EL ARCHIVO** de 1 solicitud identificada con el radicado relacionado a continuación, con ocasión del desistimiento del Registro Sanitario:

No.	RADICADO	EXPEDIENTE	REGISTRO_SANITARIO	Resolución de Desistimiento
1	20191090014	19943861	INVIMA 2014M-0003381-R1	2023025404 del 8/06/2023

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Se expide en Bogotá D.C., el  
**Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.**



**SANDRA MARIA MONTOYA ESCOBAR**

**DIRECTOR TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS BIOLÓGICOS**

Proyectó: mbolivar

Revisó: arianos